

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), JOSHLYN DANIELA ESCOTO GALLARDO en su condición de apoderado (a) INVERSIONES E IMPORTACIONES RCV, S. DE R.L. a (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso EM2023000338 que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Ténganse por presentado el ESCRITO, que antecede, ante esta SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS a través de LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, con fecha de 20 de febrero del año 2024, por el/la abogado (a) JOSHLYN DANIELA ESCOTO GALLARDO, en su condición de apodera legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES E IMPORTACIONES RCV, S. DE R.L. con RTN: medio de la cual solicita prórroga para poder presentar los requerido en providencia de fecha ocho (08) de febrero del año 2024.- FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN No.473-2022.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Téngase por INADMISIBLE el escrito con fecha de recibidos 20 de febrero del año 2024, en virtud de que no concurren las circunstancias establecidas en artículo 14 numeral 11 inciso b del Código Tributario Hondureño, el cual reza "que se alegue causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y documentado." Consecuentemente se procederá al archivo de las presentes diligencias sin más trámite conforme al artículo 14 numeral 12 del Código Tributario Hondureño el cual reza "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo." - Artículo 14 Código Tributario Hondureño. - NOTIFIQUESE. -FYS ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022.-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022